

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	VÍCTOR MANUEL CANTILLO JIMÉNEZ ¹
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA - INCODER
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00299-00

Una vez revisado el expediente, se observa que, a través de correo electrónico del 23 de septiembre de 2021², el apoderado de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021³, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por consiguiente, se resolverá sobre su concesión.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- De conformidad con lo consagrado en los artículos 181 y 212 del C.C.A., se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el H. Consejo de Estado, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Para tal efecto, remítase al superior jerárquico el expediente en físico, toda vez que no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte actora: cesarochoa810@hotmail.com

² Archivo tyba: 03AgregarMemorial.Pdf

³ Archivo tyba: 06Sentencia

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2012-00299-00
Auto: Concede apelación contra sentencia
EAMC

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc78b93c9b97b32848a168a858c19645014142b07c80ee0fcc2ce254d9bb3171

Documento generado en 26/10/2021 07:08:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: *Reparación Directa*
Expediente: *50001-23-31-000-2012-00299-00*
Auto: *Concede apelación contra sentencia*
EAMC